

## Comisión suplente:

Presidente: Don Roque Marín Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Llorens Sánchez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Luis Alonso Romero, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Vicente Martín Ayuso, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, y doña Margarita Bradley Delso, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**17284** RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resolución de 12 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), de esta Universidad e integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Almería, 1 de julio de 1998.—El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## ANEXO

**Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad**

Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Inglesa»

Número 17/98

## Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Martínez López, Catedrático de la Universidad de Almería.

Secretaria: Doña Judith Anne Carini Martínez, Profesora titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Don Luis Querreda Rodríguez-Navarro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Doña M. Teresa Gibert Maceda, Profesora titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal tercero: Doña Rosa Rabadán Álvarez, Profesora titular de la Universidad de León.

## Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Profesor titular de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Jesús G. Martínez del Castillo, Profesor titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Don Joaquín Oltra Pons, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Doña Margarita Correa Benimfield, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Doña Purificación Ribes Traver, Profesora titular de la Universidad de Valencia (Estudi General).

## Número 18/98

## Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Martínez López, Catedrático de la Universidad de Almería.

Secretaria: Doña Judith Anne Carini Martínez, Profesora titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Don Félix Rodríguez González, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Doña Ana María Gimeno Sanz, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Doña Ana Sofía Ramírez Jaimez, Profesora titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## Comisión suplente:

Presidente: Don Santiago I. González Fernández-Corugedo, Profesor titular de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Jesús G. Martínez del Castillo, Profesor titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Doña Susana Onega Jaén, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Don Francisco J. Cortés Rodríguez, Profesor titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: Don David Río Raigadas, Profesor titular de la Universidad del País Vasco.

**17285** RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Universidad Jaume I, de Castellón, por la que se convoca concurso público para la provisión de 27 plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la ley 11/1983, de 23 de agosto, y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1994 de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso público 27 plazas de profesorado universitario, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad Jaume I, de Castellón («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 3 de junio de 1997), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, debiendo tramitarse independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos, se requieren los requisitos generales siguientes:

a) Ser español o ciudadano de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según dispone la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.